



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

USHUAIA, 25 de junio de 2020.

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15950-2020, la Ley Provincial N° 1312 y la Resolución M.P. y A. N° 587/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del VISTO, tramita la implementación de la Línea de Créditos PROG.RE.SO.

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que, el artículo 7 de la citada norma instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, se establezcan líneas de créditos y subsidios destinados a las personas detalladas precedentemente y que no sean sujeto de crédito en el sistema financiero formal.

Que en el marco citado, en fecha diecisiete (17) de junio de 2020, se emitió la Resolución M.P. y A. N° 587, a través de la cual se aprobó el Reglamento, las Notas-Formulario de Solicitud y Nota de Rendición de la Línea de Subsidio “PRO.GRE.SO”.

Que con fecha 24 de junio de 2020, la Provincia de Tierra del Fuego y el Banco de Tierra del Fuego suscribieron Convenio, registrado bajo el N° 19.955, en el cual se establecen los alcances, características y obligaciones de cada una de las partes para la implementación de la mencionada línea de créditos.

Que en esta instancia, corresponde aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito “PROG.RE.SO”.

Que como ya fuera oportunamente señalado en la reglamentación de la Línea Subsidio “PROG.RE.SO”, resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrearán sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar nuevas medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

///...2

Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito “PROG.RE.SO”, detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 617/20.-

G.T.F.



ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 617/20.-
REGLAMENTO LÍNEA DE CRÉDITO “PROG.R.E.SO”

1. DESTINATARIOS

Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios, que no sean sujetos de crédito del sistema formal y estén en condiciones de ser elegibles a consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso concursal o de quiebra o inhabilitados por entidades financieras;
- Sean personal de gabinete del sector público provincial, municipal y nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) y sus familiares de primer grado;
- Se encuentren registrados en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531).

2. DESTINO

Se podrán financiar proyectos destinados a la compra de bienes de uso, bienes de capital, infraestructura, capital de trabajo, pago de salarios, alquileres con destino comercial, certificaciones, habilitaciones, no siendo estos destinos taxativos y quedando sujetos a la consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

Todos los bienes adquiridos en el marco del proyecto, serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

3. FINANCIACIÓN

	Servicios personales y Comercio	Hotelería, gastronomía y turismo	Producción y servicios a la producción
Sujetos	Cuentapropistas: oficios, servicios profesionales y cooperativas. Comercio de bienes o servicios en general.	Alojamientos de todas las categorías, agencias de viajes, prestadores de servicios turísticos, locales gastronómicos, guías de turismo y cooperativas.	Producción primaria, transformación productiva, industria y servicios de apoyo a la producción (ej. Metalmecánica; software, logística) y cooperativas.
Destino	Capital de trabajo, bienes de capital, salarios, alquiler, servicios de terceros.	Bienes de capital, capital de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, salarios, alquiler, servicios de terceros.	Bienes de capital, capital de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad, salarios, alquiler, servicios de terceros.
Monto Máximo	\$ 600.000	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
Gracia	6 meses	10 meses 12 meses (infraestructura)	6 meses 12 meses (infraestructura)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

Tasa (TNA)	Hasta \$600.000: 12% Hasta \$5.000.000: 20 %
Plazos Máximos	Hasta \$600.000: 24 meses Hasta \$2.500.000: 36 meses Hasta \$5.000.000: 48 meses
Garantía	Hasta \$ 250.000: Pagaré por idéntico monto al solicitado, firmado por el solicitante. Entre \$ 250.000 y \$ 600.000: Pagaré con codeudor solidario que demuestre solvencia (manifestación de bienes; recibo de sueldo; título automotor; escritura inmueble; entre otros). El pagaré deberá ser firmado tanto por el solicitante como por el codeudor solidario. Entre \$ 600.000 y \$5.000.000: Fondos de garantía (FOGADEF; FoGAR), Seguro de caución, al 100% del monto solicitado. En caso de constitución de prendas, se autoriza únicamente sobre vehículos (autos y/o camiones) de antigüedad no mayor a los 5 años, según cotización que surja de la póliza del seguro del vehículo, debiendo ser el valor del bien por el 130% del monto solicitado (De ser considerados como garantías, deberán constituir seguros en el BTF). Los costos en los que se incurra para la constitución de las garantías podrán incluirse en el monto a solicitar.

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Constancia de inscripción en AFIP vigente
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría,
- Certificado de cumplimiento fiscal AREF
- Declaración Jurada mensual de IIBB de los últimos 18 meses
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee)

PERSONAS JURIDICAS (agregar):

- Estatuto Societario / Contrato social
- Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Copia certificada del Acta de Comisión Directiva que autorizó al presentante a solicitar el crédito
- Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado

4.2 DEL PROYECTO:

- Nota de solicitud y formulario de presentación de asistencia financiera crediticia (según Anexo II)
- Para adquisiciones/prestaciones/certificaciones: Presupuestos con detalle de conceptos a financiar y datos del proveedor (Razón Social y CUIT)
- Para pago de servicios: Presupuesto y/o factura de prestación de servicios
- Para pago de salarios: Formulario 931, nómina de personal extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado
- Para obras de infraestructura: Planos aprobados por autoridad competente



- Y toda otra documentación adicional que la Autoridad de Aplicación considere pertinente

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota-formulario (según Anexo II), presupuestos y toda documentación según lo solicitado en la normativa vigente. La documentación deberá estar firmada en todas sus páginas, excepto los documentos descargables desde páginas web oficiales.

Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE.

6. CRITERIOS DE EVALUCIÓN

Para determinar la viabilidad del proyecto y el monto máximo a asignar por beneficiario, se considerarán los siguientes criterios:

- **Facturación del emprendimiento.** El crédito podrá ascender hasta un 30 % (treinta por ciento) del monto anual de facturación según declaraciones juradas mensuales presentadas en AREF o último balance certificado.
- **Sostenimiento de la actividad productiva:** Se valorará el proyecto que busque entre sus objetivos el sostenimiento y/o recuperación de su actividad.
- **Productividad:** Se valorará el proyecto que promueva el aumento de la productividad, ya sea de su propia actividad o de aquellas realizadas por terceros.
- **Diversificación e Innovación Productiva:** Se valorará el proyecto que realice una nueva actividad productiva; el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso productivo.
- **Abastecimiento del mercado interno:** Se valorará el proyecto que propenda al abastecimiento del mercado interno.
- **Apertura de mercados de exportación:** Se valorará el proyecto que pretenda iniciar acciones de exportación o coloque productos en el Territorio Nacional Continental y/u otros países.
- **Repercusión sobre el empleo:** Se valorará el proyecto que pretenda sostener o incrementar el nivel de empleo o busque introducir mejoras en las condiciones laborales.
- **Gestión Ambiental:** Se valorará el proyecto que incorpore prácticas respetuosas con el medioambiente y/o reduzca el impacto ambiental de la propia actividad o actividades realizadas por terceros.

7. OPERATORIA

7.1. CONDICIONES PREVIAS AL ACUERDO DE PRÉSTAMO

- Aprobación formal mediante acto administrativo de la asistencia crediticia por parte del Ministerio de Producción y Ambiente.
- Apertura de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.
- Constitución de la garantía según corresponda (Pagaré, Fondo de Garantía, Seguro de Caucción, Prendas)

7.2. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

- Suscripción del correspondiente acuerdo de préstamo entre el Banco de Tierra del Fuego y el beneficiario en representación y como mandatario de la Provincia.
- Haber integrado, “el Ministerio”, los aportes necesarios para la atención del desembolso y la comisión correspondiente al Agente Financiero.

7.3. CONDICIONES POST DESEMBOLSO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

Los beneficiarios de los créditos autorizarán expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente, toda vez que sea necesaria, una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino de los préstamos.

En caso de constatarse por parte de los beneficiarios desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

8. MORA

En caso de incumplimiento la mora operará de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo que resulte de aplicar sobre los montos en mora una tasa incrementada en un 50% (cincuenta por ciento) respecto al interés definido para la asistencia original.

El Banco de Tierra del Fuego tendrá a su cargo la gestión de mora temprana -entendiéndose ésta como la que ocurre con menos de 120 (ciento veinte) días de atraso- en las formas y con los procedimientos de uso habitual y actuando en beneficio del Ministerio de Producción y Ambiente.

En caso de existir un justificativo o caso de fuerza mayor comprobable, se establecerá un régimen excepcional de refinanciación de los créditos otorgados, para atender situaciones especiales, en el cual se podrá otorgar períodos de cuotas extraordinarias con un máximo de 6 meses consecutivos. Cada caso en particular será evaluado mediante previo informe técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, o de la repartición que la reemplace en el futuro.

Todas aquellas comisiones y gastos que demande la instrumentación del préstamo, como ser tasaciones, honorarios, impuestos, seguros, etc., estarán a cargo del beneficiario, cobrándose siempre que sea posible en forma anticipada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 617/20.-
NOTA DE SOLICITUD - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
ASISTENCIA FINANCIERA CREDITICIA

Lugar _____, / /2020

Ministerio de Producción y Ambiente

Quien suscribe, _____ DNI _____,
en carácter de titular/ apoderado (lo que corresponda) del emprendimiento / empresa (lo que
corresponda) _____, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar
asistencia financiera crediticia por un monto total de PESOS (letras) _____ \$
_____, para ser utilizado en la implementación del proyecto que a continuación
se detalla:

I- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y EL EMPRENDIMIENTO

1- Persona: Humana _____ Jurídica _____

PERSONA JURÍDICA:

Razón Social:

Domicilio Legal:

Apoderado/s:

Inscripción en IGJ:

N° CUIT:

Inscripción en AREF:

Teléfono:

Mail:

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre:

Domicilio:

DNI:

N° CUIT:

Inscripción en AREF:

Teléfono:

Mail:

2 - Nombre del proyecto: _____

3- Proyecto: Nuevo _____ Ampliación _____ Reparación/Adecuación _____ Sostenimiento _____

4 - Localización geográfica del emprendimiento: _____

5 - Carácter de la zona de localización del proyecto: Urbana: _____ Semiurbana: _____ Rural: _____

6- Descripción de la actividad existente.

*Desarrolle información respectiva a: Tipo de productos o servicios ofrecidos y volúmenes;
Infraestructura y/o tecnología utilizada en el proceso de producción o provisión de servicios;
Cantidad de empleo y nivel de instrucción del personal.*

II – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



7- Objetivo principal en el marco de la asistencia financiera crediticia a solicitar.
En caso que con el desarrollo del proyecto se prevea incorporación de nueva tecnología o ampliación/modificación de infraestructura, detallar los efectos esperados en términos de cantidad y/o calidad del producto final e impacto sobre el empleo.

8- Proyección de Ingresos y costos anuales a dos (2) años.

INGRESOS ANUALES ACTUALES Y PROYECCIÓN A DOS (2) AÑOS

Principales productos / servicios de su empresa / emprendimiento (explícite volúmenes)	1- Ingresos por venta Actual (sin proyecto) (*)	2- Ingresos por venta proyectados Año 1 (con proyecto)	3- Ingresos por venta proyectados Año 2 (con proyecto)
Total Ingresos por Venta Actual y Proyectados			

(*) Se sugiere en Columna 1 “Actual” considerar ingresos del año anterior vencido (Ej. Si solicita durante 2020, declare ingresos totales 2019); en columnas siguientes declare proyección estimada de ingresos anuales, a partir de la recepción del crédito.

ACLARACIONES sobre la metodología utilizada para el cálculo de ingresos: _____

COSTOS ANUALES ACTUALES Y PROYECCIÓN A DOS (2) AÑOS

Principales gastos asociados al desarrollo de la actividad	1- Costos Actuales (sin proyecto) (*)	2- Costos proyectados Año 1 (con proyecto)	3- Costos proyectados Año 2 (con proyecto)
Costos Fijos			
Alquileres			
Impositivos			
Salariales			
Electricidad, agua, gas			
Contables/ Administrativos			
Mantenimiento			
Amortizaciones			
Costos Variables			
Materias Primas/ insumos			
Combustible			
Total Costos Actual y Proyectados			

(*) Se sugiere en Columna 1 “Actual” considerar costos del año anterior vencido (Ej. Si solicita durante 2020, declare ingresos totales 2019); en columnas siguientes declare proyección estimada de costos anuales, a partir de la recepción del crédito.

ACLARACIONES sobre la metodología utilizada para el cálculo de costos: _____

9- Adquisiciones requeridas, en el marco de la asistencia financiera crediticia, para alcanzar el objetivo (Bienes de uso; bienes de capital; capital de trabajo; nómina salarial u otros gastos).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

Conceptos a adquirir/erogar en el marco de la asistencia financiera crediticia	Descripción	Precio (ARS), según comprobantes adjuntos
Monto total a solicitar:		

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del solicitante
- Constancia de AFIP vigente
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría
- Certificado de Cumplimiento Fiscal AREF
- Declaraciones Juradas mensuales de IIBB de los últimos 18 meses
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza.
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee)
 - PERSONAS JURÍDICAS (agregar):
 - Estatuto Societario / Contrato social
 - Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
 - Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
 - Copia certificada del Acta de Comisión Directiva que autorizó al presentante a solicitar el crédito (en caso de corresponder)
 - Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado
- Para adquisiciones/prestaciones/certificaciones: Presupuestos con detalle de conceptos a financiar y datos de los proveedores
- Para pago de servicios: Presupuesto y/o factura de prestación de servicios
- Para pago de salarios: Formulario 931, nómina de personal extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado
- Para obras de infraestructura: Planos aprobados por autoridad competente

DECLARACIÓN JURADA:

No me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):

- **no me encuentro en proceso concursal o de quiebra, o inhabilitados por entidades financieras**
- **no soy personal de gabinete del sector público provincial, municipal y nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) y sus familiares de primer grado;**
- **no estoy registrado en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531)**

Me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la presente solicitud; autorizando expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino del préstamo. Acepto que en caso de constatarse desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento del proyecto financiado, el Ministerio de Producción y Ambiente pueda declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

Me comprometo a no despedir a personal que actualmente se desempeña bajo mi dependencia por un período de 12 meses contados a partir del otorgamiento de la asistencia financiera crediticia (Art. 8 de la Ley N° 1312. Aplica en caso de haber solicitado la asistencia financiera crediticia para el pago de haberes).

Firma:

Aclaración:

DNI: